Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de EXTREMADURA

N.I.F: P0605800B Referencia: R0685221002456

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00011720020

9028010852 Nº Certificado: 2159403906614

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
Fecha 22/06/2021
Núm. 630

Sr.Alcalde/Sra.Alcaldesa:

Adjunto le remito Anuncio de Cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2.021, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deber realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se comenzará a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por CLARA ISABEL SANTOS DIEGUEZ, La Delegada Especial de la AEAT, 21 de junio de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación XCZ6KGP3VATQDAPL en www.agenciatributaria.gob.es.

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2021

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (Resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites destacados. Pago de Impuestos. Para realizar el pago por internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.